

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Pretendiendo se le vebasen en Cuenta de su arrendam.  
 los dias que ha desado de moles, por los motivos que en  
 el Expose: Enquidisen que habiéndose reconocido dha  
 p[re]vision, se le deben abonar quinze dias solamente.  
 La monda de la Laguna mayor de las Barreras, donde  
 esta situado; Veinte y tres, que estubo en seco por la rotura  
 de la pared de las Azambas; y diez y siete a que  
 quedan reducidos los Indentados, que tomo a media  
 agua, por haverse descabrado los Escriuores de Orden  
 de esta Ciu. que todos hacen Cincuenta y Cinco dias,  
 los quales para se deben conificar, por lo que resulta de  
 las Liquidaciones presentadas, y de Conocimiento que  
 han tomado en la referida p[re]vision. La dho. habiendolo  
 oyo, tratado y confutado. Acordo se abonen a dho arrendador en  
 Cuenta del precio de su arrendam. la cantidad que corresponde  
 a Cincuenta y un dias que se regulan por todas las Quiebras que  
 expresan en dho Informe, Entendiendose esta nueva p[re]vision  
 correspondi al Valor de dho Molino, sin incluir el de las tierras  
 coniguas ad, para cuyo Efecto se hagan los aprecio y Liquidacion  
 que sea necesario. Et el Contador de Propios y Actos fin

Se hagan los asientos y otras correspondencias  
 a dho. D. Luis Mercurio, V[er]d. aqui en Cavildo de  
 Veinte y Nou. del año pasado. El proximo se Començara  
 el Reconocim. de la p[re]vision de Manuel de Reyna, para q.  
 se le de a Tenor impedingo de dho que haze visionada en una  
 de las Calles inmediatas a la <sup>ma</sup> Trinidad, con el fin de se  
 levantar una pared linea recta, que proporcione dha Calle

